



RESOLUCIÓN NÚMERO 034-2024-RU-UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

VISTO: Para dictar resolución en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la contratación del proyecto **«MEJORAMIENTO DE LA BIOSEGURIDAD EN LABORATORIOS Y ALMACEN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA, CIUDAD UNIVERSITARIA»**, autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1348-2023, de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés; donde se contó con la participación de un (1) oferente: Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC).

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la **ejecución de obras públicas**, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse **PREVIA LICITACIÓN**, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, bajo este mandato constitucional se promulgó la Ley de Contratación de Estado y su Reglamento, cuyo **ámbito de aplicación se extiende a los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA** que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento.

CONSIDERANDO (3): Que mediante **RESOLUCIÓN RU No. 22/10-2022**, en el proceso de **PRECALIFICACIÓN No. 01-2022-SEAPI-UNAH**, de fecha 28 de octubre de 2022, notificada por la Secretaría General, en fecha 04 de noviembre de 2022, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación al oferente: Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC).

CONSIDERANDO (4): Que mediante el OFICIO D-FCQF No. 199-2022 de fecha 18 de mayo de 2022, la Dra. Ana Carolina Arévalo García, Decana a.i. de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), actualizar el proyecto "Mejoramiento de la Bioseguridad en los Laboratorios de Ciencias Químicas y Farmacia", que permitirá dar cumplimiento a: **1) La seguridad de los usuarios de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia para brindar protección colectiva a los usuarios de los laboratorios, 2) El Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, 3) Al Contrato Colectivo de Trabajo, Capítulo V.**

"La educación es la primera necesidad de la República".



Condiciones de Higiene y Seguridad, Cláusula 47, 4) Las exigencias de los estudiantes de la carrera de Química y Farmacia, durante las tomas del año 2017 y 5) El Plan de Acción para la ejecución de las Recomendaciones 7 y 16, referente a implementar todos los estándares de seguridad dentro del almacén, los laboratorios y toda la infraestructura de la Facultad.

CONSIDERANDO (5): Que mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1277-2023 de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés, la SEAPI, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado, solicitó a la Rectoría de la UNAH autorización para dar inicio al proceso de contratación del proyecto "Mejoramiento de la Bioseguridad en Laboratorios y Almacén de Sustancias Químicas, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Ciudad Universitaria", mediante Licitación Pública Nacional LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH, y que, mediante ACUERDO DE RECTORÍA No. 1348-2023, de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés, el señor Rector autorizó a la SEAPI-UNAH, realizar el proceso de Licitación Pública Nacional LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH, para la ejecución del proyecto de mérito.

CONSIDERANDO (6): Que mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 1381-2023, de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintitrés, la SEAPI solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el dictamen de la disponibilidad financiera en el Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-205, Fuente 12B, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria al proceso de **Licitación Pública Nacional LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH**, correspondiente al proyecto "**Mejoramiento de la Bioseguridad en Laboratorios y Almacén de Sustancias Químicas, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Ciudad Universitaria**" y que mediante Oficio No. DFYP-0954 fecha veintiséis de octubre del dos mil veintitrés, la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la SEAF, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada.

CONSIDERANDO (7): Que mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1404-2023, de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintitrés, la SEAPI remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen, el borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **Licitación Pública Nacional No. 05-2023-SEAPI-UNAH**. El Departamento Legal, mediante Oficio DL 1109-2023 de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés, **DICTAMINÓ:** "[...], que, *el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. 05-2023-SEAPI-UNAH que tendrá por objeto "MEJORAMIENTO DE LA BIOSEGURIDAD EN LABORATORIOS Y ALMACEN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA, CIUDAD UNIVERSITARIA", cumplen con los requisitos mínimos de ley y su reglamento, y con las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), según documento Estándar para la Contratación de Obras por Licitación Pública Nacional [...]*".

CONSIDERANDO (8): Que mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1567-2023, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés, la SEAPI solicitó a la Rectoría de la UNAH la firma del **Aviso de Invitación a la Licitación Pública Nacional LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH** y su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" y en los diarios

"La educación es la primera necesidad de la República".



de mayor circulación nacional, durante dos días hábiles consecutivos o alternos, invitando a empresas constructoras debidamente constituidas en el país, previamente calificadas en el Proceso de Precalificación No. 01-2022-SEAPI-UNAH, en las Categorías 1 a la 4 para la Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria, a formular ofertas para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Bioseguridad en Laboratorios y Almacén de Sustancias Químicas, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Ciudad Universitaria".

CONSIDERANDO (9): Que en cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de los artículos 6 y 46 de la Ley de Contratación del Estado y de los artículos 10, 106 y 107 de su Reglamento, **en fechas 30 de noviembre y 1 de diciembre del año 2023**, se realizó la publicación de invitación en diarios de mayor circulación nacional, asimismo, en el Diario Oficial "La Gaceta"; y en la plataforma de Honducompras.

CONSIDERANDO (10): Que mediante el Acuerdo de Rectoría No. 056-2024, de fecha veintitrés de enero del dos mil veinticuatro, fue nombrada la Comisión de Apertura de Ofertas y mediante Acuerdo de Rectoría No. 035-2024 de fecha veintitrés de enero del dos mil veinticuatro, fue nombrada la Comisión de Evaluación para la revisión, análisis y evaluación de ofertas de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH**.

CONSIDERANDO (11): Que en respuesta a la invitación a participar en el referido proceso, adquirieron el Pliego de Condiciones un total de dos (2) empresas constructoras: **1) Constructora SATO, S. de R. L. de C. V.;** y **2) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)**. Que la audiencia pública, para el acto de Apertura de Ofertas, se celebró el martes seis de febrero de dos mil veinticuatro, a las 10:00 am., hora oficial de la República de Honduras, en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10 del Edificio Alma Mater de la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), y que a la misma sólo se presentó un (1) oferente: la empresa **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)**, que presentó una Oferta Económica expresada en letras por **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L 62,535,196.68)**. El Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI, fue de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 46,000,000.00)**.

CONSIDERANDO (12): Que en fecha diecinueve de abril del dos mil veinticuatro, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió el **INFORME DEL RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH, PROMOVIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA BIOSEGURIDAD EN LABORATORIOS Y ALMACEN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA, CIUDAD UNIVERSITARIA"**; el cual fue remitido a la Rectoría mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 551-2024 en fecha veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro.

"La educación es la primera necesidad de la República".



CONSIDERANDO (13): Que en la **SECCIÓN IV. DOCUMENTOS A SUBSANAR**, del Informe antes citado, la Comisión de Evaluación manifestó que conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 245-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, solicitó a la empresa SERPIC S. de R.L. de C.V., subsanar: **1)** Desglose de fichas de costos del apartado Instalaciones Electromecánicas de las actividades 6.1.1.1 al 6.5.1; **2)** Cotizaciones de los equipos y materiales de las actividades: 6.1.7.1, 6.1.8.1, 6.1.9.3, 6.3.62 y 6.3.13; **3)** Cotizaciones de 24 insumos, entre materiales y equipos ; **4)** Fichas de las actividades 5.1.17 y 6.1.2.10; **5)** Explosión de insumos y **6)** Subsanar la oferta completa en formato digital (CD); y que en la **SECCIÓN V. REVISIÓN DE LA SUBSANACIÓN**, del referido informe, la Comisión de Evaluación manifestó que la empresa **SERPIC, S. de R.L. de C.V.**, presentó la documentación requerida en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) y cumpliendo con la presentación de la documentación solicitada en la Sección I Cláusula 13, Documentos que Conforman la Oferta, Subcláusula 13.1, por tanto, procedieron a la evaluación técnica de la documentación presentada.

CONSIDERANDO (14): Que, a solicitud de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro se emitió el Acuerdo de Rectoría No. 218-2024, nombrando un Comité Técnico Asesor con el fin de colaborar con la revisión, análisis y evaluación de la documentación técnica del área de electricidad y mecánica, y que en el Dictamen del Comité Técnico Asesor, se concluye que el cumplimiento de las especificaciones y el alcance de cada ficha según lo solicitado en el documento de actividades es satisfactorio y que la oferta de la sección eléctrica presentada por la empresa **SERPIC, S. de R.L. de C.V.**, está sobrevalorada con respecto a los precios de mercado

CONSIDERANDO (15): Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, en fecha ocho de abril del dos mil veinticuatro, emitió Informe Técnico de la Licitación LPN 05-2023-SEAPI-UNAH y concluye lo siguiente: **1)** La garantía presentada por la empresa SERPIC S. de R.L. cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones, **2)** Se Considera que el porcentaje de sobrecosto del 31% utilizado por la empresa SERPIC, S. de R.L. es alto, sin embargo, es razonable ya que, en este proyecto se debe considerar además de los costos indirectos de operación y de obra, los costos de financiamiento para la adquisición de los equipos especializados, **3)** Con relación a los trabajos a subcontratar con terceros, se verificó que la empresa reportó actividades a subcontratar por un valor de Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Tres Lempiras con Sesenta Centavos (L 137,873.60) equivalente a 0.23% del valor de la oferta, por lo que la oferta cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones, **4)** Concerniente a las fichas de costos, se verificó que la empresa SERPIC, S. de R.L., presentó el 100% de las mismas. **5)** En los apartados de Generales, Obras Civiles e Instalaciones Electromecánicas, se identificó que no hay sobrevaloración en estas secciones, sin embargo, en la Sección Instalaciones Eléctricas, según Dictamen del Comité Técnico Asesor, se determinó que la oferta presentada para esta sección está sobrevalorada con respecto a los precios de mercado y **6)** Al revisar la documentación técnica presentada por la empresa SERPIC, S. de R.L., y evaluar el contenido de los manuales, se determinó que: "[...] en la **Sección Instalaciones Electromecánicas**

"La educación es la primera necesidad de la República".



los equipos de ventilación mecánica de los laboratorios y Almacén de Sustancias Químicas NO CUMPLEN con lo solicitado en la lista de actividades y especificaciones técnicas". Incumpliendo lo establecido en el Pliego de Condiciones en su Sección II Datos de la Licitación (DDL), Literal C, IAO 13.1(f) primer párrafo del inciso e) "Los Oferentes ...; también deberán presentar cotizaciones de los materiales y equipo a utilizar, con su respectiva marca, así como los catálogos y manuales del equipo, que cumpla con las especificaciones requeridas".

CONSIDERANDO (16): Que en las **CONCLUSIONES DE LA SECCIÓN VI. EVALUACIÓN TÉCNICA**, del Informe antes citado, la Comisión de Evaluación concluye lo siguiente: **a)** Que la Oferta presentada por la empresa constructora **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC) NO CUMPLE** con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones, Sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO), Literal E. Apertura de las Ofertas, Cláusula 28, Examen de las Ofertas para Determinar su Cumplimiento, Subcláusula 28.2 del Pliego de Condiciones, y **b)** Que de conformidad con el resultado de la revisión análisis y evaluación realizada a la oferta presentada, la empresa constructora Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), **no ha presentado una oferta conveniente y favorable** para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

CONSIDERANDO (17): Que en la **RECOMENDACIÓN**, del Informe Precitado, la Comisión de Evaluación de Ofertas, con fundamento en el artículo 33 párrafo primero, artículo 57 numeral 2), de la Ley de Contratación del Estado, artículos 136 literal a) y artículo 172 de su Reglamento y el Pliego de Condiciones, **RECOMENDÓ** a la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH, **DECLARAR FRACASADO** el proceso de la Licitación Pública Nacional LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH del proyecto "Mejoramiento de la Bioseguridad en Laboratorios y Almacén de Sustancias Químicas, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Ciudad Universitaria", en vista que la oferta presentada por dicha empresa, no cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, y no se sujeta a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. También recomendó, que en apego a lo establecido en el párrafo último del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado **se de inicio a un nuevo procedimiento de contratación de acuerdo con las necesidades e interés de la Institución.**

CONSIDERANDO (18): Que la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 597-2024, de fecha dos de mayo del dos mil veinticuatro, solicitó a la Abogada General de la UNAH, emitir dictamen legal sobre el proyecto de Resolución del proceso LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la contratación del proyecto «MEJORAMIENTO DE LA BIOSEGURIDAD EN LABORATORIOS Y ALMACEN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA, CIUDAD UNIVERSITARIA».

CONSIDERANDO (19): Que el Departamento Legal, en respuesta a la solicitud de dictamen legal, mediante Oficio DL 489-2024, de fecha trece de mayo del dos mil veinticuatro, dictaminó: "[...] el procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA

"La educación es la primera necesidad de la República".



NACIONAL LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH, que tuvo por objeto seleccionar el oferente más idóneo para realizar el proyecto de **«MEJORAMIENTO DE LA BIOSEGURIDAD EN LABORATORIOS Y ALMACEN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA, CIUDAD UNIVERSITARIA»**, se ha realizado cumpliendo con los requisitos de participación establecidos en el Pliego de Condiciones; y **el proyecto de resolución se ajusta a las formalidades establecidas** en la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado [...].

CONSIDERANDO (20): Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH.

CONSIDERANDO (21): Que la Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este **PRINCIPIO DE LEGALIDAD** recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **Licitación Pública Nacional LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH**, resolviendo **FRACASAR** la presente licitación con estricto apego a derecho y, en consecuencia, al interés público.

CONSIDERANDO (22): Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 numeral 2, relacionada con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento prescribe que: *“El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. **La declarará FRACASADA** en los casos siguientes: 1) [...]; 2) **Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales** establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; [...].”* En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta en base a los criterios definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH**, observando que la oferta de la empresa constructora **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)**, **no se ajusta** al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ni a los **requisitos técnicos** establecidos en el Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio.

CONSIDERANDO (23): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 173 señala que el órgano responsable de la contratación declarará desierta o **FRACASADA** la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la **resolución** que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

“La educación es la primera necesidad de la República”.



POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 57 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 9, 10, 11, 14, 20, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **FRACASADO** el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH**, en virtud de que, la oferta presentada por la empresa **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)** no se ajusta a los **REQUISITOS TÉCNICOS** establecidos al Pliego de Condiciones, diseñado para este proceso licitatorio, dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento, para proceder con esta declaratoria. **SEGUNDO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución al oferente que participó de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación.- **TERCERO:** Que la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), proceda a realizar una **nueva licitación**, a fin de cumplir con el objeto de la obra pública, de conformidad al párrafo último del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y párrafo último del artículo 173 de su Reglamento, **debiendo observar lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado**, valorando la **urgencia de la obra** para seguir una **Licitación Privada**.- **NOTIFIQUESE.-**



PHD. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
Rector de la UNAH

ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALERDUELO
Secretario General de la UNAH



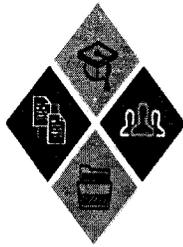
"La educación es la primera necesidad de la República".



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

Correo electrónico:

Página 1 de 7

Notificación de la Resolución Número 034-2024-RU-UNAH

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 034-2024-RU-UNAH

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por este medio, a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), **NOTIFICA:** al representante autorizado de: **1. SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)** Abog. César Saúl Bran Barahona, la **RESOLUCIÓN NÚMERO 034-2024-RU-UNAH**, la cual literalmente dice: "**RESOLUCIÓN NÚMERO 034-2024-RU-UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. **VISTO:** Para dictar resolución en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la contratación del proyecto **«MEJORAMIENTO DE LA BIOSEGURIDAD EN LABORATORIOS Y ALMACEN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA, CIUDAD UNIVERSITARIA»**, autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1348-2023, de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés; donde se contó con la participación de un (1) oferente: Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC). **CONSIDERANDO (1):** Que la Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la **ejecución de obras públicas**, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse **PREVIA LICITACIÓN**, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, bajo este mandato constitucional se promulgó la Ley de Contratación de Estado y su Reglamento, cuyo **ámbito de aplicación se extiende a los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA** que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante **RESOLUCIÓN RU No. 22/10-2022**, en el proceso de **PRECALIFICACIÓN No. 01-2022-SEAPI-UNAH**, de fecha 28 de octubre de 2022, notificada por la Secretaría General, en fecha 04 de noviembre de 2022, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación al oferente: Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC). **CONSIDERANDO (4):** Que mediante el OFICIO D-FCQF No. 199-2022 de fecha 18 de mayo de 2022, la Dra. Ana Carolina Arévalo García, Decana a.i. de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de

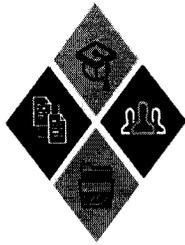
"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

Correo electrónico:

Página 2 de 7

Notificación de la Resolución Número 034-2024-RU-UNAH

Infraestructura (SEAPI), actualizar el proyecto “Mejoramiento de la Bioseguridad en los Laboratorios de Ciencias Químicas y Farmacia”, que permitirá dar cumplimiento a: **1)** La seguridad de los usuarios de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia para brindar protección colectiva a los usuarios de los laboratorios, **2)** El Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, **3)** Al Contrato Colectivo de Trabajo, Capítulo V. Condiciones de Higiene y Seguridad, Cláusula 47, **4)** Las exigencias de los estudiantes de la carrera de Química y Farmacia, durante las tomas del año 2017 y **5)** El Plan de Acción para la ejecución de las Recomendaciones 7 y 16, referente a implementar todos los estándares de seguridad dentro del almacén, los laboratorios y toda la infraestructura de la Facultad. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1277-2023 de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés, la SEAPI, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado, solicitó a la Rectoría de la UNAH autorización para dar inicio al proceso de contratación del proyecto “Mejoramiento de la Bioseguridad en Laboratorios y Almacén de Sustancias Químicas, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Ciudad Universitaria”, mediante Licitación Pública Nacional LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH, y que, mediante ACUERDO DE RECTORÍA No. 1348-2023, de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés, el señor Rector autorizó a la SEAPI-UNAH, realizar el proceso de Licitación Pública Nacional LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH, para la ejecución del proyecto de mérito. **CONSIDERANDO (6):** Que mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 1381-2023, de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintitrés, la SEAPI solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el dictamen de la disponibilidad financiera en el Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-205, Fuente 12B, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria al proceso de **Licitación Pública Nacional LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH**, correspondiente al proyecto “**Mejoramiento de la Bioseguridad en Laboratorios y Almacén de Sustancias Químicas, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Ciudad Universitaria**” y que mediante Oficio No. DFYP-0954 fecha veintiséis de octubre del dos mil veintitrés, la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la SEAF, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada. **CONSIDERANDO (7):** Que mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1404-2023, de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintitrés, la SEAPI remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen, el borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **Licitación Pública Nacional No. 05-2023-SEAPI-UNAH**. El Departamento Legal, mediante Oficio DL 1109-2023 de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés, **DICTAMINÓ:** “[...], que, *el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. 05-2023-SEAPI-UNAH que tendrá por objeto “MEJORAMIENTO DE LA BIOSEGURIDAD EN LABORATORIOS Y ALMACEN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA, CIUDAD UNIVERSITARIA”, cumplen con los requisitos mínimos de ley y su reglamento, y con las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), según documento Estándar para la Contratación de Obras por*

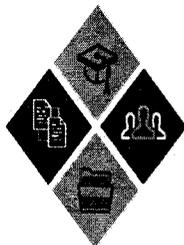
“La Educación es la Primera Necesidad de La República”



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

Correo electrónico:

Página 3 de 7

Notificación de la Resolución Número 034-2024-RU-UNAH

Licitación Pública Nacional [...]". **CONSIDERANDO (8):** Que mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1567-2023, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés, la SEAPI solicitó a la Rectoría de la UNAH la firma del **Aviso de Invitación a la Licitación Pública Nacional LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH** y su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" y en los diarios de mayor circulación nacional, durante dos días hábiles consecutivos o alternos, invitando a empresas constructoras debidamente constituidas en el país, previamente calificadas en el Proceso de Precalificación No. 01-2022-SEAPI-UNAH, en las Categorías 1 a la 4 para la Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria, a formular ofertas para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Bioseguridad en Laboratorios y Almacén de Sustancias Químicas, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Ciudad Universitaria". **CONSIDERANDO (9):** Que en cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de los artículos 6 y 46 de la Ley de Contratación del Estado y de los artículos 10, 106 y 107 de su Reglamento, **en fechas 30 de noviembre y 1 de diciembre del año 2023**, se realizó la publicación de invitación en diarios de mayor circulación nacional, asimismo, en el Diario Oficial "La Gaceta"; y en la plataforma de Honducompras. **CONSIDERANDO (10):** Que mediante el Acuerdo de Rectoría No. 056-2024, de fecha veintitrés de enero del dos mil veinticuatro, fue nombrada la Comisión de Apertura de Ofertas y mediante Acuerdo de Rectoría No. 035-2024 de fecha veintitrés de enero del dos mil veinticuatro, fue nombrada la Comisión de Evaluación para la revisión, análisis y evaluación de ofertas de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH**. **CONSIDERANDO (11):** Que en respuesta a la invitación a participar en el referido proceso, adquirieron el Pliego de Condiciones un total de dos (2) empresas constructoras: **1) Constructora SATO, S. de R. L. de C. V.; y 2) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)**. Que la audiencia pública, para el acto de Apertura de Ofertas, se celebró el martes seis de febrero de dos mil veinticuatro, a las 10:00 am., hora oficial de la República de Honduras, en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10 del Edificio Alma Mater de la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), y que a la misma sólo se presentó un (1) oferente: la empresa **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)**, que presentó una Oferta Económica expresada en letras por **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L 62,535,196.68)**. El Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI, fue de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 46,000,000.00)**. **CONSIDERANDO (12):** Que en fecha diecinueve de abril del dos mil veinticuatro, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió el **INFORME DEL RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH, PROMOVIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA BIOSEGURIDAD EN LABORATORIOS Y ALMACEN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, FACULTAD**

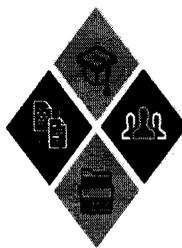
"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

Correo electrónico:

Página 4 de 7

Notificación de la Resolución Número 034-2024-RU-UNAH

DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA, CIUDAD UNIVERSITARIA"; el cual fue remitido a la Rectoría mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 551-2024 en fecha veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO (13):** Que en la **SECCIÓN IV. DOCUMENTOS A SUBSANAR**, del Informe antes citado, la Comisión de Evaluación manifestó que conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 245-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, solicitó a la empresa SERPIC S. de R.L. de C.V., subsanar: **1)** Desglose de fichas de costos del apartado Instalaciones Electromecánicas de las actividades 6.1.1.1 al 6.5.1; **2)** Cotizaciones de los equipos y materiales de las actividades: 6.1.7.1, 6.1.8.1, 6.1.9.3, 6.3.62 y 6.3.13; **3)** Cotizaciones de 24 insumos, entre materiales y equipos ; **4)** Fichas de las actividades 5.1.17 y 6.1.2.10; **5)** Explosión de insumos y **6)** Subsanan la oferta completa en formato digital (CD); y que en la **SECCIÓN V. REVISIÓN DE LA SUBSANACIÓN**, del referido informe, la Comisión de Evaluación manifestó que la empresa **SERPIC, S. de R.L. de C.V.**, presentó la documentación requerida en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) y cumpliendo con la presentación de la documentación solicitada en la Sección I Cláusula 13, Documentos que Conforman la Oferta, Subcláusula 13.1, por tanto, procedieron a la evaluación técnica de la documentación presentada. **CONSIDERANDO (14):** Que, a solicitud de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro se emitió el Acuerdo de Rectoría No. 218-2024, nombrando un Comité Técnico Asesor con el fin de colaborar con la revisión, análisis y evaluación de la documentación técnica del área de electricidad y mecánica, y que en el Dictamen del Comité Técnico Asesor, se concluye que el cumplimiento de las especificaciones y el alcance de cada ficha según lo solicitado en el documento de actividades es satisfactorio y que la oferta de la sección eléctrica presentada por la empresa **SERPIC, S. de R.L. de C.V.**, está sobrevalorada con respecto a los precios de mercado **CONSIDERANDO (15):** Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, en fecha ocho de abril del dos mil veinticuatro, emitió Informe Técnico de la Licitación LPN 05-2023-SEAPI-UNAH y concluye lo siguiente: **1)** La garantía presentada por la empresa SERPIC S. de R.L. cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones, **2)** Se Considera que el porcentaje de sobrecosto del 31% utilizado por la empresa SERPIC, S. de R.L. es alto, sin embargo, es razonable ya que, en este proyecto se debe considerar además de los costos indirectos de operación y de obra, los costos de financiamiento para la adquisición de los equipos especializados, **3)** Con relación a los trabajos a subcontratar con terceros, se verificó que la empresa reportó actividades a subcontratar por un valor de Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Tres Lempiras con Sesenta Centavos (L 137,873.60) equivalente a 0.23% del valor de la oferta, por lo que la oferta cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones, **4)** Concerniente a las fichas de costos, se verificó que la empresa SERPIC, S. de R.L., presentó el 100% de las mismas. **5)** En los apartados de Generales, Obras Civiles e Instalaciones Electromecánicas, se identificó que no hay sobrevaloración en estas secciones, sin embargo, en la Sección Instalaciones Eléctricas, según Dictamen del Comité Técnico

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

Correo electrónico:

Página 5 de 7

Notificación de la Resolución Número 034-2024-RU-UNAH

Asesor, se determinó que la oferta presentada para esta sección está sobrevalorada con respecto a los precios de mercado y 6) Al revisar la documentación técnica presentada por la empresa SERPIC, S. de R.L., y evaluar el contenido de los manuales, se determinó que: “[...] **en la Sección Instalaciones Electromecánicas los equipos de ventilación mecánica de los laboratorios y Almacén de Sustancias Químicas NO CUMPLEN con lo solicitado en la lista de actividades y especificaciones técnicas**”. Incumpliendo lo establecido en el Pliego de Condiciones en su Sección II Datos de la Licitación (DDL), Literal C, IAO 13.1(f) primer párrafo del inciso e) “Los Oferentes ...; también deberán presentar cotizaciones de los materiales y equipo a utilizar, con su respectiva marca, así como los catálogos y manuales del equipo, que cumpla con las especificaciones requeridas”. **CONSIDERANDO (16):** Que en las **CONCLUSIONES DE LA SECCIÓN VI. EVALUACIÓN TÉCNICA**, del Informe antes citado, la Comisión de Evaluación concluye lo siguiente: a) Que la Oferta presentada por la empresa constructora **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC) NO CUMPLE** con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones, Sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO), Literal E. Apertura de las Ofertas, Cláusula 28, Examen de las Ofertas para Determinar su Cumplimiento, Subcláusula 28.2 del Pliego de Condiciones, y b) Que de conformidad con el resultado de la revisión análisis y evaluación realizada a la oferta presentada, la empresa constructora Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), **no ha presentado una oferta conveniente y favorable** para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **CONSIDERANDO (17):** Que en la **RECOMENDACIÓN**, del Informe Precitado, la Comisión de Evaluación de Ofertas, con fundamento en el artículo 33 párrafo primero, artículo 57 numeral 2), de la Ley de Contratación del Estado, artículos 136 literal a) y artículo 172 de su Reglamento y el Pliego de Condiciones, **RECOMENDÓ** a la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH, **DECLARAR FRACASADO** el proceso de la Licitación Pública Nacional LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH del proyecto “**Mejoramiento de la Bioseguridad en Laboratorios y Almacén de Sustancias Químicas, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Ciudad Universitaria**”, en vista que la oferta presentada por dicha empresa, no cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, y no se sujeta a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. También recomendó, que en apego a lo establecido en el párrafo último del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado se de inicio a un nuevo procedimiento de contratación de acuerdo con las necesidades e interés de la Institución. **CONSIDERANDO (18):** Que la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 597-2024, de fecha dos de mayo del dos mil veinticuatro, solicitó a la Abogada General de la UNAH, emitir dictamen legal sobre el proyecto de Resolución del proceso LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la contratación del proyecto «**MEJORAMIENTO DE LA BIOSEGURIDAD EN LABORATORIOS Y ALMACEN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, FACULTAD**

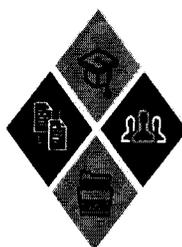
“La Educación es la Primera Necesidad de La República”



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

Correo electrónico:

Página 6 de 7

Notificación de la Resolución Número 034-2024-RU-UNAH

DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA, CIUDAD UNIVERSITARIA». **CONSIDERANDO (19):** Que el Departamento Legal, en respuesta a la solicitud de dictamen legal, mediante Oficio DL 489-2024, de fecha trece de mayo del dos mil veinticuatro, dictaminó: “[...] el procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH**, que tuvo por objeto seleccionar el oferente más idóneo para realizar el proyecto de **«MEJORAMIENTO DE LA BIOSEGURIDAD EN LABORATORIOS Y ALMACEN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA, CIUDAD UNIVERSITARIA»**, se ha realizado cumpliendo con los requisitos de participación establecidos en el Pliego de Condiciones; y **el proyecto de resolución se ajusta a las formalidades establecidas** en la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado [...]”. **CONSIDERANDO (20):** Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (21):** Que la Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este **PRINCIPIO DE LEGALIDAD** recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **Licitación Pública Nacional LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH**, resolviendo **FRACASAR** la presente licitación con estricto apego a derecho y, en consecuencia, al interés público. **CONSIDERANDO (22):** Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 numeral 2, relacionada con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento prescribe que: “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. **La declarará FRACASADA** en los casos siguientes: 1) [...]; 2) **Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales** establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; [...]”. En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta en base a los criterios definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH**, observando que la oferta de la empresa constructora **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)**, **no se ajusta** al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ni a los **requisitos técnicos** establecidos en el Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio. **CONSIDERANDO (23):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 173 señala que el órgano responsable de la contratación declarará desierta o **FRACASADA** la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de

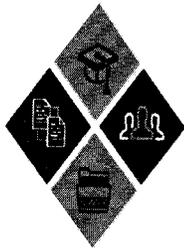
“La Educación es la Primera Necesidad de La República”



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

Correo electrónico:

Página 7 de 7

Notificación de la Resolución Número 034-2024-RU-UNAH

este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la **resolución** que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 57 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 9, 10, 11, 14, 20, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **FRACASADO** el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 05-2023-SEAPI-UNAH**, en virtud de que, la oferta presentada por la empresa **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)** no se ajusta a los **REQUISITOS TÉCNICOS** establecidos al Pliego de Condiciones, diseñado para este proceso licitatorio, dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento, para proceder con esta declaratoria. **SEGUNDO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución al oferente que participó de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación.- **TERCERO:** Que la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), proceda a realizar una **nueva licitación**, a fin de cumplir con el objeto de la obra pública, de conformidad al párrafo último del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y párrafo último del artículo 173 de su Reglamento, **debiendo observar lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado**, valorando la **urgencia de la obra** para seguir una **Licitación Privada**.- **NOTIFIQUESE. F/S Ph.D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES Rector de la UNAH, ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO Secretario General de la UNAH**".-

En virtud de lo anterior queda notificado mediante la presente en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa M.D.C., a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

ABOG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"